



MIÉRCOLES 04 DE MARZO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 45
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO**

Concurso de Precios

"La Municipalidad de Villa Concepción del Tío llama a CONCURSO PÚBLICO N° 01/2.020 para la ADQUISICION DE UN LOTE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCION DEL TIO E IDENTIFICADO COMO LOTE N° 03, PARCELA N° 188 DE LA MANZANA N° 13 DE LA LOCALIDAD DE VILLA CONCEPCION DEL TIO E INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA BAJO LA MATRICULA N°1417877", en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío – 9 de Julio 395- Villa Concepción del Tío (Córdoba.) - T.E. (03576-493121).-

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío – 9 de Julio 395.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$445.473) el que podrá ser abonado de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40 %) al contado o cheque al día, al momento de la firma de contrato de compraventa y el sesenta por ciento

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO

Concurso de Precios.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 697/2019.....Pag 1

Decreto N° 698/2019.....Pag 2

Decreto N° 699/2019.....Pag 2

Decreto N° 700/2019.....Pag 3

Decreto N° 701/2019.....Pag 4

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N° 123/19.....Pag 4

Decreto N° 125/19.....Pag 4

Decreto N° 127/19.....Pag 5

(60 %) restante en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas a 30 días y 60 días de la firma del relacionado instrumento pudiendo hacerlo con cheques a dichas fechas.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío – 9 de Julio 395 - hasta el día 25 de marzo de 2.020 a las 10:00 horas.

APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío – 9 de Julio 395 - el día 25 de Marzo de 2.020 a las 12.00 horas"

2 días - N° 252863 - \$ 2257 - 05/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

DECRETO N° 0697/19

Cosquín, 23 de diciembre 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3573-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la señora Daniela Alicia Lemos, Directora del Instituto IPEM No 157 "Pte. Sarmiento" de nuestra ciudad, por el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar los gastos de la realización del encuentro cultural "Uniendo a través de la Tradición"2019.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos

presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al Instituto IPEM No 157 "PTE. SARMIENTO" de nuestra ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10000,00), importe que será destinado para solventar los gastos de la realización del encuentro cultural "Uniendo a través de la Tradición" 2019, en un todo de acuerdo a lo vertido en el Presente.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250541 - s/c - 04/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0698/19

Cosquín, 23 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.21.201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	35.100.000,00	55.359,28	35.155.359,28
1.2.21.205 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	1.145.000,00	51.222,16	1.196.222,16
1.2.21.208 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDIC INALES	1.800.000,00	12.776,47	1.812.776,47
1.2.21.212 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	880.000,00	1.977,14	881.977,14
1.2.22.226 UTILES Y M,ATERIALES ELECTRICOS	452.000,00	800,00	452.800,00
1.2.22.228 UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	418.000,00	39.320,34	457.320,34
1.3.32.307 ALQ. DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MEDIOS TRANSPORTE	3.881.927,24	13.000,00	3.894.927,24
1.3.34.317 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	11.381.135,19	138.000,00	11.519.135,19
1.3.34.318 MEDICOS Y SANITARIOS	12.800.000,00	92.800,00	12.892.800,00

1.3.35.323 TRANSPORTE	1.509.000,00	1.232,20	1.510.23
1.3.36.329 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.744.531,67	300,00	2.744.831,67
1.3.37.332 JUICIOS Y MEDIACIONES	29.000,00	219.885,28	248.885,28
1.3.38.339 OTROS GASTOS EN SERVICIOS N.E.P	4.890.934,98	5.573,55	4.896.508,53
1.5.51.501 BECAS	21.253.190,00	189.000,00	21.442.190,00
TOTAL INCREMENTO			821.246,42

PRESUPUESTO A DISMINUIR	PRESU VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESU MODIFICADO
1.2.21.210 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	8.350.000,00	341.094,65	8.008.905,35
1.2.21.219 GAS ENVASADO Y CARBON	1.120.000,00	11.366,83	1.108.633,17
1.2.22.224 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1.388.000,00	69.170,94	1.318.829,06
1.2.22.230 OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P	850.000,00	32.614,00	817.386,00
1.3.35.325 IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	250.000,00	210.000,00	40.000,00
1.3.35.326 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	950.000,00	157.000,00	793.000,00
TOTAL DISMINUCIÓN			821.246,42

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250550 - s/c - 04/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0699/19

Cosquín, 23 de diciembre de 2019

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios

en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/11/2019 y el 30/11/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación, como auxiliar docente en el establecimiento que determine la Oficina de Personal Municipal, las que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1 ALVAREZ MARIA CRISTINA	27.695.061
2 ARGUELLO NATALIA SOLEDAD	34.502.449
3 DUARTE PATRICIA ESTHER	20.325.933
4 FARIAS ANGELICA BEATRIZ	27.468.599
5 GARNICA CLAUDIA ROXANA	18.457.931
6 LOPEZ LILIANA DEL CARMEN	18.158.798
7 MARTINEZ SILVANA CAROLINA	32.372.134
8 SAIRES LAURA ELIZABETH	27.362.295
9 SANCHEZ FELISA AURORA	12.837.205
10 VAJARINI MARIA SOL	30.721.264
11 VILLADA JORGELINA NICOLASA	27.031.735
12 VILLADA LUCIA CRISTINA	21.619.718
13 VILLADA MARIA ELOÍSA	25.892.481

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250575 - s/c - 04/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0700/19

Cosquín, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-4199-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, donde se solicita que se abone la liquidación de sueldo pendiente correspondiente al agente fallecido señor Peralta Ignacio Carlos Alfredo, Legajo 257; a la señora Domínguez, Mercedes Alicia D.N.I ? : 16.790.123 de común acuerdo con sus hijos: Peralta, Carlos Martín D.N.I ? : 30.24.874, Peralta, Romina Carolina D.N.I ? : 33.411.934, Peralta, Exequiel Isaías D.N.I ? : 39.544.966.

Y CONSIDERANDO:

Que juntamente con la solicitud se exhiben las partidas de nacimiento, certificado de matrimonio y documentos de identidad con las que se acredita el vínculo invocado, también se remite partida de defunción.

Que el área de Dirección de Personal informa la repartición en la cual revistaba el causante a la fecha de su descenso, prestación de servicios y haberes pendientes a reintegrar en concepto de los servicios prestados, licencias no usufructuadas y aguinaldo.

Que si bien es cierto que la petición analizada desde un punto estrictamente legal, exigiría la Declaratoria de Herederos, desde otro enfoque de razonabilidad dicha exigencia equivaldría a una negativa a la percepción de los haberes toda vez que el costo del trámite judicial es superior largamente a la suma de haberes a percibir.

Que teniendo como antecedente las previsiones del artículo 248 de L.C.T., la documentación acompañada resulta suficiente para dar seguridad a la Municipalidad de que se está pagando a quién corresponde, razón por la cual deberá hacerse lugar a lo solicitado y adoptar las medidas tendientes a que la beneficiaria cuente con un sistema adecuado que le permita percibir la suma correspondiente a cobrar en el menor tiempo posible.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1o.- ABÓNESE a la señora DOMÍNGUEZ, MERCEDES ALICIA D.N.I ? : 16.790.123 de común acuerdo con sus hijos: Peralta, Carlos Martín D.N.I ? : 30.24.874, Peralta, Romina Carolina D.N.I ? : 33.411.934, Peralta, Exequiel Isaías D.N.I ? : 39.544.966, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$176.829,99), correspondiente al pago de los haberes, SAC y licencia, adeudados pendientes por el fallecimiento del agente Municipal Peralta Ignacio Carlos Alfredo, Legajo 257, de acuerdo a lo descripto en los visto y considerando del Presente como así también a los informes incorporados en el Expediente No 2019-4199-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- FACULTASE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a determinar la metodología de pago de la respectiva liquidación.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese para su conocimiento y demás efectos, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250578 - s/c - 04/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0701/19

Cosquín, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3498-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual de los servicios de la señora Ortega Sonia Adriana, por el período comprendido desde el 01/11/2019 hasta el 31/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas

Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 18/10/2019, celebrado con la señora Sonia Adriana ORTEGA, DNI No 14.600.349, C.U.I.T. No 23-14600349-4, habilitación comercial municipal No 6556 con domicilio en calle Amadeo Sabattini No 1163 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida Presupuestaria 1.3.36.329, publicidad y propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- REFRÉNDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas de este Municipio.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 250585 - s/c - 04/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

DECRETO N° 123/2019.-

Cruz Alta, 27 de Diciembre de 2019.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1056/2019, mediante la cual se declara la EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA y ADMINISTRATIVA para la Municipalidad de la localidad de Cruz Alta; Y la sanción de la LEY NACIONAL N°27.541 DE "SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA"

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ordenanza 1056/2019 que mediante el ARTICULO 26°: "ADHESION A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES" faculta al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial, y tengan relación directa con los fines de la relacionada Ordenanza.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Cruz Alta a la Ley Nacional N° 27.541 "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública" en todo lo que sea compatible con las

potestades y competencias Municipales, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a disponer su adecuación en el ámbito de esta Municipalidad.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

1 día - N° 252967 - s/c - 04/03/2020 - BOE

DECRETO N° 125/2019

Cruz Alta, 30 de Diciembre de 2019.

VISTO: Lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de no contar con Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado para el Ejercicio 2020.

Que resulta necesario contar con las autorizaciones legales presupuestarias correspondientes que permitan el normal desenvolvimiento del Municipio en los primeros meses del año, principalmente en lo referido al pago de sueldos, a la prestación de servicios y a la continuidad de las obras en curso de ejecución.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: CONSIDÉRESE vigente para el año 2020, acorde a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2019.-

ARTÍCULO 2°: De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, estimase por reconducción los Recursos que hasta el mes de diciembre de 2019 hubieran formado los rubros de recursos de la Ordenanza General de Presupuesto para financiar los gastos de la administración municipal y al solo efecto del equilibrio del balance de ejecución presupuestaria durante el periodo de reconducción.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE de lo dispuesto en el presente a todas las áreas administrativas municipales de decisión en materia de percepción de recursos y definición de los gastos, como asimismo al Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 4°: PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

1 día - N° 252968 - s/c - 04/03/2020 - BOE

DECRETO N°127/2019

Cruz Alta, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: El contrato celebrado entre el Señor Intendente Municipal Marcos BIZET y la Sra. María Elena ANDRENACCI en fecha 01 de Noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el Municipio disponer de personal contratado a los efectos previstos en el mismo contrato, es decir, de cumplir con las tareas como Notificadora de la Municipalidad de Cruz Alta, tanto respecto de las comunicaciones propias de la municipalidad como del Tribunal de Faltas, en el ejido urbano de la localidad.

Que la Sra. Andrenacci reúne las condiciones exigibles para las funciones asignadas;

Que conforme el contenido del convenio, resulta favorable a los intereses municipales;

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°: APRUEBASE hasta el 31 de Octubre de 2020 el convenio celebrado entre el Intendente Municipal Marcos BIZET, y la Sra. María Elena ANDRENACCI, DNI 17.013.562, quien se desempeñará como NOTIFICADORA dependiente de la Secretaría de Gobierno y del Juzgado de Faltas.-

ARTICULO 2°: Que la erogación en cumplimiento de lo establecido precedentemente se encuentra prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al área correspondiente.

ARTICULO 4°: PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.

1 día - N° 252969 - s/c - 04/03/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)